



Términos y Condiciones Suscripción Pago Automático de Cuenta

1. Definiciones

- "El Mandante" se refiere al titular de la cuenta bancaria que autoriza el pago automático a LA EMPRESA.

- "LA EMPRESA" se refiere a BLT Administración de Activos Inm. SPA, a quien se le realizarán los pagos recurrentes.

2. Autorización de Pago Automático

- El Mandante otorga a su Banco el mandato e instrucciones para realizar pagos a LA EMPRESA mediante el cargo correspondiente en la cuenta bancaria del Mandante.

- El Mandante se compromete a mantener fondos suficientes en la cuenta bancaria designada, incluyendo los de la línea de crédito automática y/o línea de sobregiro, si estuvieran disponibles, para cubrir dichos cargos.

3. Inicio y Duración del Mandato

- Este mandato entrará en vigencia a partir del mes en que LA EMPRESA notifique por correo electrónico el inicio del proceso de pago automático.

- El mandato se otorga por tiempo indefinido y se aplicará a todos los convenios que el usuario registre. No obstante, el Mandante tiene el derecho de revocar este mandato directamente en su Banco en cualquier momento.

- El presente mandato expirará si el Mandante cierra la cuenta bancaria designada o si la cuenta es cerrada por cualquier motivo.

4. Responsabilidades y Liberación de Responsabilidad

- Este mandato establece una relación directa entre el Mandante y el Banco. Por lo tanto, LA EMPRESA queda exenta de cualquier responsabilidad, excepto en lo referente al suministro oportuno y correcto de la información al Banco para los cobros respectivos. En dicho caso, el Banco quedará liberado de cualquier responsabilidad.

5. Modificaciones de los Términos y Condiciones

- Tanto el Mandante como LA EMPRESA tienen el derecho de modificar los términos y condiciones de este mandato. Cualquier modificación será notificada al Mandante con una antelación razonable y se considerará aceptada si el Mandante continúa utilizando el servicio de pago automático.

6. Facturación

- La factura correspondiente a los cargos realizados mediante el pago automático se emitirá a partir del cuarto día hábil posterior al inicio del cargo en la cuenta bancaria del Mandante.

7. Proceso de Pago Rechazado

- En caso de que el proceso de pago automático sea rechazado, se realizará un segundo intento de cargo en la cuenta bancaria del Mandante al tercer día hábil posterior al primer intento de pago.
- En el caso de que el segundo intento también sea rechazado, el Mandante podría estar sujeto a multas e intereses, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el "Reglamento de Uso" aplicable.

8. Legislación Aplicable y Resolución de Conflictos

- Toda duda, cuestión, dificultad, diferencia o controversia que se produzca respecto de la aplicación, interpretación, ejecución, resolución, terminación, extensión, prórroga, liquidación o cumplimiento de las cláusulas de este contrato o de cualquier otra materia relacionada directa o indirectamente con este instrumento o con cualquier otro contrato o documento que se celebre u otorgue simultáneamente o como consecuencia de este mismo, será sometida a Arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje vigente del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. Las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro arbitrador respecto del procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno, por lo que renunciamos expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción. Los gastos ocasionados por el arbitraje, por los peritajes que se exijan y por cualquier otro trámite en relación con el mismo, serán soportados por las partes involucradas, en la proporción que señale la sentencia.

Actualización: 07-Junio-2023